



DSAD Nº: 071 / 16

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 01 AGO 2016

VISTO la Disposición DGRH N° 266/16, el artículo 36 de la Ley N° 24.600 y su Reglamentación aprobada por DP N° 735/96, artículo 43 inc. a) de la Ley N° 24.600 y las inasistencias de los días 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27 de abril, todas del año 2016 en que incurriera la agente GUARNIERI, Alicia Silveria, Legajo Nro. 304.530, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición citada en el Visto de la presente, se procedió a desafectar a la agente GUARNIERI, Alicia Silveria, Legajo N° 304.530, del bloque político para el cual estaba prestando servicios a partir del 1 de abril de 2016 y asignarla transitoriamente a la Dirección General de Recursos Humanos.

Que mediante CD N° 432595275 y su correspondiente notificación de fecha 11/04/2016, se le comunicó lo dispuesto en la Disposición DGRH N° 266/16, como asimismo su obligación de presentarse diariamente en la Dirección General de Recursos Humanos de esta HCDN a firmar la planilla de asistencia incurriendo en caso de no hacerlo, en una inasistencia injustificada pasible de sanción disciplinaria.

Que no hay aviso de ausencia por enfermedad o pedido médico en el Departamento de Asistencia de la Dirección mencionada precedentemente por las inasistencias señaladas en el Visto de la presente, conforme las pautas establecidas por la RP N° 1260/08 a los fines de la justificación de las mismas.

Que mediante Disposición DGRH N° 373/16 se procedió a afectar a partir del 28 de abril de 2016 a la agente ALICIA SILVERIA GUARNIERI, al Despacho de la Diputada Nacional Ana M. LLANOS MASSA del Bloque Frente para la Victoria de esta H.C.D.N.

St

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

Que no obstante y toda vez que la conducta de la agente – consistente en haberse ausentado doce días consecutivos sin aviso ni justificación- encuadra indudablemente en el incumplimiento inequívoco del deber de “prestar servicios en forma regular y continua”, establecida en el artículo 43 inc. a) de la Ley N° 24.600, corresponde examinar la sanción que corresponde aplicar, para lo cual cabe ajustarse a los estándares establecidos en el artículo 36 del Estatuto, que establece que se podrán aplicar a los empleados amparados por el mismo, sanciones disciplinarias que respeten las reglas de causalidad, proporcionalidad, oportunidad y no duplicación de sanciones.

Que la aplicación de las mencionadas reglas, determina que resulte aplicable al caso, la sanción de suspensión prevista en el art. 36 inciso b) de la Reglamentación para el supuesto de inasistencias injustificadas discontinuas.

Que la mencionada disposición establece la aplicación de sanciones acumulativas, que van desde el apercibimiento para el primer día de inasistencia, a los 6 días de suspensión para la décima ausencia injustificada discontinua en los últimos doce meses.

Que esta HCDN entiende razonable, proporcional y adecuado equiparar la solución prevista en la referida norma para el caso de 10 faltas discontinuas (máximo para la aplicación de la sanción de suspensión) al caso de marras donde se han verificado 12 inasistencias corridas.

Que las inasistencias citadas precedentemente, no han sido debidamente justificadas por la agente conforme el procedimiento establecido en la Resolución Presidencial Nro. 1260/08, habiendo incumplido la Sra. Alicia Silveria GUARNIERI, las prescripciones del citado Cuerpo Legal.



DSAD Nº: 071 / 16

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

Que las inasistencias mencionadas en el Visto de la presente constituyen la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, undécima y duodécima inasistencia injustificada en que ha incurrido la agente en los doce meses inmediatos anteriores, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, inc. b) de la reglamentación de la Ley 24.600 aprobada por DP N° 735/96.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 170/16.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la reglamentación del art. 40 de la Ley N° 24.600, según DP N° 735/96.

Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA H. CAMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACION
DISPONE**

ARTICULO 1º.- Aplicar la sanción disciplinaria de **APERIBIMIENTO Y TREINTA (30) DIAS DE SUSPENSION SIN PRESTACION DE SERVICIOS NI PERCEPCION DE HABERES** por la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, undécima y duodécima inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores, de fechas 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27 de abril, todas del año 2016, a la agente **ALICIA SILVERIA GUARNIERI**, Legajo Nro. 304.530, DNI N° 05.645.141, CUIL N° 27-05645141-8, titular de un cargo de la categoría A-03- Planta Permanente- Personal Administrativo y Técnico, según las prescripciones del artículo 43 inciso a) de la Ley N° 24.600 y artículo 36, inc. b) D.P. N° 735/96, reglamentaria de la Ley N° 24.600.



DSAD Nº: 071 / 16

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la interesada y archívese.